

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA
AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953 } N° 12.171

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 300 de 31 de Julio y 301 de 1° de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución N° 19-R de 29 de Julio de 1953, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 287 y 288 de 9 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 289 de 10 de Julio de 1953, por el cual se adscriben unas funciones.
Sección Diplomática y Consular
Resoluciones Nos. 923-A y 923-B de 4 de Mayo de 1953, por las cuales se confieren unas autorizaciones.
Sección de Contabilidad
Resueltos Nos. 281 y 282 de 9 de Julio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 202 y 203 de 28 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 204 de 28 de Enero de 1953, por el cual se anula un nombramiento.
Resolución N° 90 de 21 de Mayo de 1953, por la cual se niega una solicitud.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 186 de 4 de Mayo de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 153 de 24 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3359 y 3360 de 12 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones proporcionales y pre-aviso.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 300
(DE 31 DE JULIO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la
Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ricardo Marciscano, Detective de Tercera Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Luis Gaoana, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del veinticinco de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 301
(DE 1° DE AGOSTO DE 1953)
por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Raquel Diez, Estenógrafa de Tercera Categoría en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Aida Otero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra a Ramón D.

Ramírez, Chofer de Tercera Categoría en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de César Augusto Jiménez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos surtirán efecto a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día de lmes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RENEUVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 19-R

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 19-R.—Panamá, 29 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isaac Cecil Fidanque, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 47-763, con residencia en la Calle 51 Este N° 6, en esta ciudad, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador radioaficionado de la clase "B" N° 50019.

Que esta licencia le fué concedida mediante Resuelto N° 19 del 10 de Mayo de 1950.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Isaac Cecil Fidanque, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador radioaficio-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: Talleres:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nado de la clase "B" a partir de la fecha de esta
Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto N° 1124
del 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 287
(DE 9 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Franklin
Anguizola Sagel, Canciller, *ad honorem* del Con-
sulado General de Panamá en Monterrey, N. L.,
México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del
mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 288
(DE 9 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Herbert
W. Momm, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Co-
lonia, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del
mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 289
(DE 10 DE JULIO DE 1953)

por el cual se le adscriben al Ministro de Panamá
ante el Gobierno de la República Oriental del
Uruguay las funciones de Delegado *ad-honorem*
de la República de Panamá ante el Instituto In-
teramericano de Protección a la Infancia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 942 de 16 de Agosto de
1951 se adscribieron al Ministro de Panamá en
el Uruguay, señor Alfredo de Roux las funcio-
nes de Delegado *ad-honorem* de Panamá ante el
Instituto Internacional Americano de Protección
a la Infancia,

Que en la actualidad es Ministro de Panamá
en el Uruguay el señor Germán Moreno;

DECRETA:

Artículo único: Adscribense al Enviado Extra-
ordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá
ante el Gobierno de la República Oriental del
Uruguay, señor Germán Moreno, las funciones
de Delegado *ad-honorem* de la República de Pa-
namá ante el Instituto Internacional Americano
de Protección a la Infancia, de conformidad con
el artículo 9° de los Estatutos de la Institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días
del mes de Julio de mil novecientos cincuenta
y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

**CONFIERENSE UNAS
AUTORIZACIONES**

RESOLUCION NUMERO 923-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exterio-
res.—Sección Diplomática y Consular.—Reso-
lución número 923-A.—Panamá, 4 de Mayo de
1953.

El Presidente de la República,

Vistos: Los siguientes documentos que se a-
compañan:

La señora Ida Chapman de Boyd, mayor de
edad, panameña, portadora de la Cédula de Iden-
tidad Personal N° 47-13366, por escrito de 23
de Abril del año en curso, solicita a este Despa-
cho que se autorice al Cónsul General de Pana-
má en New York, N. Y. EE. UU., para que le
expida un pasaporte a su sobrino Guillermo Oc-
tavio Chapman Fábrega.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Registro Civil, en el cual hace constar que Guillermo Octavio Chapman Vallarino, nació en Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, el día 23 de noviembre de 1908, con el cual comprueba su condición de panameño;

Certificado expedido por el Registro Civil, en el cual consta que Guillermo Octavio Chapman Fábrega, nació en Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, el día 2 de noviembre de 1935, hijo de Guillermo Chapman Vallarino y Marta Fábrega de Chapman, panameños.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 9º aparte d) de la Constitución Nacional dice así:

"Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores;"

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya al Cónsul General de Panamá en New York, N. Y. E.E. U.U., para que expida un pasaporte al menor Guillermo Octavio Chapman Fábrega, panameño en potencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 923-B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 923-B.—Panamá, 4 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Filadelfia, Pa. E.E. U.U., para prorrogar el pasaporte N° 7783, expedido por la Gobernación de Panamá el día 10 de Agosto de 1950, a favor de Armando Pérez Achurra;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Los Angeles, Cal. E.E. U.U., para prorrogar el pasaporte N° 8193, expedido por la Gobernación de Panamá el día 28 de Septiembre de 1950, a favor de Berta Marcela Zerr Bernashina;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Los Angeles, Cal. E.E. U. U., para prorrogar el pasaporte N° 3455, expedido por la Gobernación de

Panamá, el día 14 de Febrero de 1940, a favor de Jaime A. Riera Gómez;

Solicitud del Cónsul General de Panamá, en Baltimore, Meryland, E.E. U.U., para prorrogar el pasaporte N° 3496, expedido por la Gobernación de Panamá, el día 16 de Febrero de 1949, a favor de Leila Mercedes Delgado Villarreal;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Baltimore, Meryland, E.E. U.U., para prorrogar el pasaporte N° 3494, expedido por la Gobernación de Panamá el día 16 de Febrero de 1949, a favor de Teodora de Gettman.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1º y 10º de la Ley 62, de 6 de junio de 1941, sobre pasaportes, dicen:

"La expedición de pasaportes corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores, e Intendentes de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo, y a los Cónsules de la República."

"Los Cónsules ad-honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores."

RESUELVE:

Autorizar al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan pasaporte, según el caso a los siguientes ciudadanos panameños residentes en el exterior:

Armando Pérez Achurra,
Berta Marcela Zerr Bernashina,
Jaime A. Riera Gómez,
Leila Mercedes Delgado Villarreal,
Teodora de Gettman.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 281

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 281.—Panamá, 9 de Julio de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José L. Tam, Inspector de Inmigración de 4ª categoría en la sección de Migración de este Ministerio, en comunicación fechada el 2 de Julio del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor José L. Tam, Inspector de Inmigración de 4ª categoría en la sección de Mi-

gración de este Ministerio, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Julio del presente año, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 282

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 282.—Panamá, 9 de Julio de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl de Diego, Inspector de Inmigración de 1ª categoría en la sección de Migración de este Ministerio, en comunicación fechada el 8 de Julio del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Raúl de Diego, Inspector de Inmigración de 1ª categoría en la sección de Migración de este Ministerio un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Agosto del presente año, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 202
(DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Oficiales de Primera Categoría en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Oficiales de Primera Categoría en propiedad (Maestros de las Fronteras) a las siguientes personas:

Alberto Ayala, Ricaurte A. Núñez H., Querube María Guillén, Mercedes S. de Pereira, Catalino Quintero, Corina Chávez, Javier Camarena, Héctor García Peñalba, Zoila Miranda de Troechts, Fortunato Miranda, Emérita A. Rovira, Octavio Ceballos A., Prisco P. Cuadra, Aura C. de Galindo, Abraham Murillo, Natalia Moreno de Lay, Jaime Morales, Milka R. P. de Rivera, Aminta vda. de Durán, Ilvia de Jované, Gladys

E. Graell de Arrocha, Hermelinda Arboleda, Emilio Arrocha.

Artículo segundo: Nómbrase a Santos A. Tapia (Maestro en la Frontera) Oficial de Primera Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 203

(DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra el Personal Administrativo de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad el personal Administrativo de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", así:

Ernesto Enrique Argote: Instructor de 2ª Categoría.

Telmo Ruglianchi: Instructor de 5ª Categoría.

Sergio Becerra: Escribiente de 5ª Categoría.

Victoriano Cantón: Portero de 2ª Categoría.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 10 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ANULASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 204

(DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se anula un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase el nombramiento que aparece en el Artículo 2º del Decreto N° 157, de 8 de Enero de 1953, a favor de Jesús Ferrer Gamboa, como Inspector Técnico de 2ª Categoría en el Departamento de Educación Física.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 90**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional Ministerio de Educación.—Resolución número 90.—Panamá, 21 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Colunje, solicitó por medio de memorial dirigido al señor Ministro de Educación, se le reconozca la suma de dos mil trescientos cincuenta Balboas (B/2.350.00) en concepto de "deducciones de su sueldo desde Octubre de 1940 hasta Julio de 1945 sin apoyo legal";

Que del estudio exhaustivo que se ha hecho de su caso se ha llegado a la conclusión que el señor Colunje no le asiste el derecho a reclamar esta suma por las siguientes razones: Que las diferencias dejadas de pagar por error del Ministerio al aplicarle la escala de sueldos por hora como profesor del Instituto Nacional le fueron reintegradas; y que respecto a la diferencia de sueldos entre emolumentos como profesor y como ayudante de la Secretaría del Ministerio no puede reconocérsele puesto que él, al aceptar esta última posición, mantuvo su decencia, pero de hecho renunció a la cátedra que servía;

Que su alegato de que a él no se le comunicó oficialmente su nombramiento como funcionario administrativo y que él aceptó bajo la protesta (de la que no hay constancia alguna en el Ministerio de Educación) el sueldo que percibía, no cambia de manera alguna su status como funcionario administrativo, toda vez que cobraba los sueldos y continuaba en el desempeño de dicho cargo;

RESUELVE:

Niéguese la solicitud hecha por el Señor Guillermo Colunje en su memorial de fecha 30 de Octubre de 1952.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

Víctor Urrutia

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 186**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 186.—Panamá, 4 de Mayo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 95, de 12 de Marzo de este año, se concedió a la señora Norma Henríquez C., profesora en el Primer Ciclo Secundario de Chitré, seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 18 de Febrero, únicamente para los efectos relacionados con el auxilio económico, por estar ocupando una posición interina;

Que el Jefe del Departamento Técnico, en Memorial N° 37, de 20 de Abril de este año, informa

que "las maestras y profesoras interinas que se separan por gravedad tiene derecho a volver automáticamente a las mismas posiciones, especialmente cuando el nombramiento de ellas fue para llenar vacante producidas por maestros o profesores "ausentes del servicio activo en goce de docencia", al tenor del artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación";

RESUELVE:

Concédese a la señora Norma Henríquez C., profesora de Español en el Primer Ciclo Secundario de Chitré, seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 18 de Febrero de 1953, de conformidad con lo que establece la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 153**

(DE 24 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfredo B. López, Maquinista de 2ª categoría en la División de Servicios Especiales (Zona Panamá).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**RECONOCENSE UNAS VACACIONES
PROPORCIONALES Y PRE-AVISOS****RESUELTO NUMERO 3359**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3359.—Panamá, Febrero 12 de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sebastián Ochoa, ex-chofer en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que se le

reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinticinco (25) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 10 de Marzo de 1952 al 15 de Diciembre del mismo año).

Que dicho señor solicita a la vez se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a catorce días de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos en la fecha antes indicada.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ochoa, los 25 días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Trabajo.

Reconocer a la vez a dicho señor catorce días de pre-aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3360

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3360.—Panamá, Febrero 12 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adolfo Rangel M., ex-cadetero en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintidós (22) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios durante el (16 de Abril de 1952 al 15 de Diciembre del mismo año).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a catorce días de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el tiempo antes indicado,

RESUELVE:

Reconocer al señor Rangel M., los 21 días de vacaciones proporcionales que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Reconocer a la vez a dicho señor 14 días de pre-aviso según lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A los tenedores de Bonos de Inversión y Ahorros al 6%, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos de Inversión y Ahorros al 6%, se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles para la compra de Bonos de Inversión y Ahorros al 6% la suma de B/. 74,807.00 (setenta y cuatro mil ochocientos siete balboas solamente).

2º Se aceptarán propuestas para la compra de los Bonos especificados en la Contraloría General hasta el día 7 de los corrientes a la 1:00 p.m.

3º La suma sobrante después de pagados los bonos ofrecidos en venta será dedicada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo, el cual se verificará el día 8 del presente a las 4 p.m. en la Contraloría General.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 3 de Septiembre de 1953.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la presentación del crédito hipotecario a favor de Selma Maria Arosemena contra el Concurso de Acreedores de Alberto Azrak, se ha señalado las horas legales del día treinta de septiembre en curso, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número diez y nueve mil setecientos sesenta y ocho (19,768), inscrita al folio ciento setenta y seis (176) del Tomo cuatrocientos setenta y seis (476), en el Registro Público, Sección de la Propiedad Provincial de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el barrio de Bella Vista de esta ciudad, conocido como lote número dos (2), de un área de setecientos noventa y cuatro (794) metros cuadrados con cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, veintidós (22) metros y limita con calle cincuenta y uno (51) Este; Sur, limita con los lotes ochocientos veintiuno (821) y ochocientos veintidós (822) de la Bella Vista Land Company, y mide veinticuatro (24) metros; con veintidós (22) centímetros en una línea que tiene dos (2) tramos, uno de diez (10) metros con sesenta y seis (66) centímetros y el otro de trece (13) metros cincuenta y cinco (55) centímetros; Este, limita, con el lote número uno (1) de propiedad de Méndez y Zubieta, Compañía Limitada y mide treinta y dos (32) metros con cuarenta y uno (41) centímetros, en una línea que de Norte a Sur tiene cuatro (4) tramos; el primero de veintidós (22) metros diez y seis (16) centímetros; el segundo con cuatro (4) metros quince (15) centímetros y el tercero de tres (3) mts. ochenta y dos (82) centímetros; y el cuarto de tres (3) metros veintiocho (28) centímetros y por el Oeste, mide cuarenta (40) metros y limita con el lote número tres (3).—Sobre dicho terreno se encuentra construida una casa de un solo piso estilo chalet, paredes de bloques, pisos de mosaicos y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de doscientos cincuenta y un (251) metros cuadrados con ocho mil ciento veinticinco (8,125) centímetros cuadrados, linda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra edificado y se describe así: Partiendo del extremo más hacia el Sureste de la construcción se miden veinticuatro (24) metros quince (15) centímetros en dirección Norte; de aquí se miden cinco (5) metros cuarenta (40) ctsm. en dirección Oeste; de aquí se miden un (1) metro setenta (70) centímetros en dirección Oeste; de aquí se miden siete (7) metros sesenta (60) centímetros en dirección Oeste; de aquí se miden nueve (9) metros veinte (20) centímetros en dirección Sur; de aquí se miden un (1) metro en dirección Este; de aquí se miden once (11) metros diez (10) centímetros en dirección Sur; de aquí se miden cuatro (4) metros quince (15) centímetros en dirección Este; de aquí se miden dos (2) metros quince (15) centímetros en dirección Sur; y de aquí se miden ocho (8) metros ochenta y cinco (85) centímetros en dirección Este hasta llegar al punto de partida. Hay además una construcción de un solo piso, paredes de

bloques, piso de cemento y techo de tejas, dedicada a garage, la cual mide tres (3) metros treinta (30) centímetros de ancho por seis (6) metros cinco (5) centímetros de largo, ocupan de una superficie de diez y nueve metros nueve mil seiscientos cincuenta (19.9650) centímetros cuadrados, y linda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida, con excepción de su lindero Oeste por donde limita con el lote número tres (3)".

Servirá de base para la subasta la suma de veinte mil balboas (B/. 20.000.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, hoy primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Raúl Gmo. López G.

L. 27.543
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Olga Silva de Arjona, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, concurra al tribunal por sí o por medio de un apoderado, a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor Julio Arjona González.

Se advierte a la demandada que de no comparecer al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 27.102
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que los señores Carlos Hum Ng, mayor de edad, comerciante, vecino de Colón, casado en 1950, panameño y con cédula de identidad personal N° 11-6170 y Ng Kim Fong, mayor de edad, comerciante, vecino de Colón, casado en 1948, natural de China y con cédula de identidad personal N° 8-21568, han solicitado al Tribunal que se les expida el correspondiente título constitutivo de dominio sobre una casa construida sobre la mitad Este de los lotes 1261 y 1263 del plano de la ciudad de Colón y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio, en la oficina de Registro Público.

La casa en referencia es de dos (2) pisos, de estructura de concreto con paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaico y techo de hierro acanalado. Medidas: Partiendo del punto Noreste hacia el Sur, mide 16 metros con 50 centímetros de este punto hacia el Oeste mide 19 metros con 83 centímetros; de este punto hacia el Norte 5 metros con 30 centímetros. De este punto hacia el Este mide 1 metro con 60 centímetros. De este punto hacia el Norte mide 11 metros con 20 centímetros y de este punto hacia el Este cerrando el polígono mide 18 metros con 23 centímetros. Esto da una superficie de 309 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con la mitad Este del edificio de concreto construido sobre el lote número 1259; por el Sur con la mitad este del edificio construido sobre el lote 1265; por el Este, con

la Avenida Amador Guerrero, y por el Oeste con edificios de concreto construidos sobre la otra mitad de los mencionados lotes 1261 y 1263.

De conformidad con lo ordenado por el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 16.836
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Jorge o George Washington Stumff, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Jorge o George Washington Stumff, desde el día 11 de Agosto de 1953, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Irma Benítez viuda de Stumff, en su condición de cónyuge supérstite; y ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treintuno (31) de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 27.112
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Atanasia Meléndez, mujer, panameña, de 52 años de edad, sin cédula de identificación personal, de oficios domésticos, y con residencia el 1º de Abril último, en "La Carrasquilla", calle 1ª, casa N° 366, altos, hija de Juan de Dios Meléndez y Elena Castillo; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropriación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, quién suscribe,

Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Atanasia Meléndez, mujer, de 52 años de edad, panameña, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, y con residencia en la Carrasquilla, calle 1ª, casa N° 366, altos; por infractora de las disposiciones que define y castiga el Capítulo Vº, Título VIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual se llevará a efecto en la fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la encausada los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte a la procesada Atanasia Meléndez, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la procesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido enjuiciada, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, y la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, Agosto veintiséis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer, como en efecto impone a Manuel Ivaldi, de identidad civil conocida en autos, seis meses de reclusión. En lo demás, se confirma la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Tenistocles de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Manuel Ivaldi o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy día de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

(Segunda publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 1971

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a John Gordon Tinkam, varón, nicaragüense, de cuarenta y cinco (45) años de edad, trigueño, portador del Permiso Especial N° 3242, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación al denuncia que contra él ha formulado el Licenciado Virgilio Rafael Aizpurúa, representante legal de la Chiriquí Land Company, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que dice lo siguiente:

Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

En vista de que el sindicado de apropiación indebida John Gordon Tinkam, se encuentra en el caso comprendido en el inciso 1º del Art. 2338 del Código Judicial; pues no se conoce su domicilio y se ignora su paradero, cítese emplazándolo por Edicto, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, con advertencia, de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la investigación se seguirá sin su intervención.—Cúmplase.—(fdo.) Alejandro Ramos, Fiscal del Circuito.—(fdo.) R. López, Secretario.

Se le advierte al emplazado, que sino se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las cuatro de la tarde, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a Daniel J. Reid, panameño, casado, nacido en la ciudad de Bocas del Toro, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación a la denuncia que contra él ha formulado el Administrador General de Rentas Internas por el delito de peculado.

Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que dice lo siguiente: Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

En vista que se ignora el paradero del sindicado de peculado Daniel J. Reid, ex Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bocas del Toro; pues no ha sido posible dar con su paradero a pesar de las diligencias hechas por la Policía con tal fin: es llegado el caso previsto en el artículo 2338 del Código Judicial, para citar a dicho sindicado por Edicto a fin de que se presente a este Despacho en el término de treinta días, advirtiéndole que si no se presenta, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.—Cúmplase.—(fdo.) Alejandro Ramos, Fiscal del Circuito.—(fdo.) R. López, Secretario.

Se le advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las cuatro de la tarde, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.